

RUTA PRIORIZADA

TODOS LOS HECHOS



Las víctimas con criterio de priorización deben aportar los siguientes documentos (según el caso):



Personas que se encuentren en situación de urgencia manifiesta o extrema vulnerabilidad deben presentar cédula de ciudadanía original y fotocopia.

- Para personas que tengan **68 años o más**, deben presentar **documento de identidad**.
- Para personas con **discapacidad o enfermedad ruinoso, catastrófica o de alto costo**, deben presentar el certificado de discapacidad o certificado de enfermedad ruinoso, catastrófica o de alto costo de conformidad con los listados definidos en la resolución 2565 de 2007, 3974 de 2009 y 5265 de 2018 y la **Resolución No. 1239 de 2022** expedidas por el Ministerio de Salud.



¿Por qué es necesario el Certificado de discapacidad?

- Porque se **requiere para la actualización** en el Registro Único de Víctimas, (RUV).
- Porque es **considerada una situación de urgencia manifiesta y extrema vulnerabilidad** que permite la priorización de la entrega de la indemnización administrativa.

Certificado de discapacidad bajo la Circular 009 de 2017

Si usted es víctima del conflicto con discapacidad, debe solicitar una cita con su médico tratante adscrito a la EPS a la que se encuentra afiliado para expedir el Certificado de discapacidad sustentado en la historia clínica; esto con base en la circular 009 de 2017 de la Superintendencia de Salud.



Este certificado es emitido por una institución prestadora de servicio de salud que acredita la discapacidad de una persona y debe contener la siguiente información: **IMPORTANTE: Si presenta Historia Clínica, Epicrisis, constancia o concepto médico que cumpla con estos 6 requisitos, será válido el soporte.**

- 1** Imprimirse en papelería identificada con el logo institucional de la EPS o del Prestador de Servicios de Salud a la cual se encuentra afiliada la víctima con discapacidad.
- 2** Enunciar de manera clara los datos de identificación de la víctima con discapacidad (número de identificación y nombre completo).
- 3** Determinar el o los diagnósticos clínicos de acuerdo con la Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Problemas Relacionados con la Salud, décima revisión - CIE -10.
- 4** Establecer la relación del o los diagnósticos con la discapacidad presentada de acuerdo con las discapacidades reconocidas en la legislación colombiana: discapacidad física, discapacidad mental, discapacidad cognitiva, discapacidad auditiva, discapacidad visual y discapacidad múltiple.
- 5** Contener la firma del profesional o de los profesionales responsables de la expedición del documento, con el correspondiente número de registro médico o tarjeta profesional.
- 6** Especificar la fecha de elaboración o expedición.

Los certificados expedidos en el marco de la Circular 009 de 2017 serán recepcionados hasta el 31 de diciembre de 2026*

* Acorde a los cambios generados por la nueva **Resolución 1239 de 2022**, capítulo 4, artículo 27, párrafo 1: "Los certificados de discapacidad expedidos antes de la entrada en vigencia de la presente resolución, serán válidos hasta el 31 de diciembre de 2026".

Resolución 1239 de 2022

El Ministerio de Salud y Protección Social estableció el mecanismo para la certificación de discapacidad a nivel nacional y el Registro de Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad en Colombia.

A partir de 1 de julio de 2020, las certificaciones de discapacidad expedidas bajo la **Resolución 1239 de 2022** deben contener:



- 1** Datos personales del solicitante.
- 2** Lugar y fecha de expedición de la certificación.
- 3** Categoría de la discapacidad.
- 4** Perfil de funcionamiento.
- 5** Nivel de dificultad del desempeño, donde se asigna un porcentaje para cada dominio.
- 6** Firma de los profesionales del equipo multidisciplinario.
- 7** Código QR.

Certificado de enfermedades huérfanas, ruinosas, catastróficas o de alto costo

Teniendo en cuenta los contenidos de las resoluciones de enfermedades ruinosas, catastróficas y de alto costo 2565 de 2007, 3974 de 2009 y 5265 de 2018 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social de acuerdo a la Circular 25 de 2018 de la Unidad para las Víctimas, si usted es víctima del conflicto con una enfermedad huérfana, ruinoso, catastrófica o de alto costo, debe solicitar una cita con su médico tratante adscrito a la EPS a la que se encuentra afiliado para expedir el certificado de la enfermedad.



Este certificado debe contener la siguiente información:

- 1** Imprimirse en papelería identificada con el logo institucional de la EPS o del Prestador de Servicios de Salud a la cual se encuentra afiliada la víctima.
- 2** Enunciar de manera clara los datos de identificación de la víctima (número de identificación y nombre completo).
- 3** Determinar el o los diagnósticos clínicos de acuerdo con la Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Problemas Relacionados con la Salud, décima revisión - CIE - 10.
- 4** Contener la firma del profesional o de los profesionales responsables de la expedición del documento, con el correspondiente número de registro médico o tarjeta profesional.
- 5** Especificar la fecha de expedición.



UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS



Para más información, puede contactar con su EPS, los canales de información de la Secretaría de Salud de su municipio o la Supersalud.

Unidad para las Víctimas:

Línea Nacional 018000911119 o en Bogotá al (601) 426 1111